



República de Colombia
Rama Judicial del Poder

Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-007-2017-00398-00
Asunto:	Acepta renuncia
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado:	CONCRESTRUCTURAS S.A.S Y DAVID ALEJANDRO GALLEGO ESCOBAR
Auto de S N° :	480V (1307)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA, con tarjeta profesional Nro. 202.107 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado del FONDO GENERAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**445fc7ad6f4d1fcc39d71484fd35a420456d532642e3f20588ffb89
0e6bc5a21**

Documento generado en 16/09/2020 11:50:13 a.m.